



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 905 -2019-MPM/A

Moyobamba, 18 DIC. 2019

VISTO:

La Carta N° 168-2019.INV.DON ISAAC/P.J.C.M/GERENTE, de fecha 04 de noviembre de 2019; el Informe N° 93-2019-MPM/ADA, de fecha 20 de noviembre de 2019; Nota Informativa N° 1819-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 20 de noviembre de 2019; Nota Informativa N° 2772-2019-MPM-GDT, de fecha 21 de noviembre de 2019; Informe N° 076-2019-MPM/GAF/OL, de fecha 22 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contratación del Estado, señala sobre la ampliación del plazo contractual, el inciso 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;

Que, con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, señala sobre las modificaciones al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 905 -2019-MPM/A

contrato, el inciso 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. (...). 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, con Carta N° 168-2019.INV.DON ISAAC/P.J.C.M/GERENTE, de fecha 04 de noviembre de 2019, el Gerente General de Inversiones Don Isaac E.I.R.L., solicita ampliación de plazo de contrato N° 017-2019-MPM, hasta agotar el stock y así poder cumplir con el compromiso adquirido al momento de la firma del contrato;

Que, con el Informe N° 93-2019-MPM/ADA, de fecha 20 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Estudio, Proyecto y Obras Públicas, remite la justificación técnica, señalando para culminar con la ejecución del convenio institucional N° 019-2019-GRSM-PEAM-01.00, resulta necesaria la ampliación de plazo solicitado por el contratista Inversiones Don Isaac EIRL, amparado en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su inciso 158.1 procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: por atraso y/o paralizaciones no imputables al contratista; la entidad no ha podido hacer consumo según lo programado por causa como son las lluvias en estos meses afectan la zona de intervención y la cual sustenta con los todos del SENAMI, con la precipitaciones y en donde se observa que los meses de octubre, noviembre y diciembre aumentan las precipitaciones máximas, así mismo concluye que es procedente la ampliación de plazo al 31 de diciembre de 2019, y así cumplir con las metas planteadas en el convenio y dar la transmisibilidad a la población beneficiaria;

Que, con la Nota Informativa N° 1819-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 20 de noviembre de 2019, y la Nota Informativa N° 2772-2019-MPM-GDT, de fecha 21 de noviembre de 2019, el Sub Gerente de Estudio, Proyecto y Obras Públicas, y el Gerente de Desarrollo Territorial, respectivamente dan la Conformidad para la ampliación del Contrato N° 017-2019-MPM, correspondiente a la contratación de petróleo Diésel B5-S-50, para la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 019-2019-GRS-PEAM-01.00, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Proyecto Especial Alto Mayo, para la intervención de las vías de la Margen Izquierda del Rio Mayo, cuya ampliación del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, Mediante el Informe N° 076-2019-MPM/GAF/OL, de fecha 22 de noviembre de 2019, la Oficina de Logística, remite la sustentación técnica de la ampliación de plazo del contrato N° 017-2019-MPM, la misma que después de haber realizado su análisis concluye lo siguiente: i) Las ampliaciones de plazo a los contratos se encuentran contempladas en la normativa de contratación pública, y por lo tanto al haber justificado técnicamente el área usuaria la viabilidad de aprobar la ampliación de plazo del contrato N° 017-2019-MPM, correspondiente a la contratación de petróleo Diésel B5-S-50 para la ejecución Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 019-2019-GRS-PEAM-01.00, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Proyecto Especial Alto Mayo para la intervención de las vías en la Margen Izquierda del Rio Mayo, para el cumplimiento de la meta; ii) Se recomienda aprobar la ampliación de plazo solicitada por el contratista al contrato N° 017-2019-MPM, contratación de petróleo Diésel B5-S-50 para la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 905 -2019-MPM/A

ejecución Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Proyecto Especial Alto Mayo para la intervención de las vías en la Margen Izquierda del Rio Mayo, mediante acto resolutivo cuyo plazo se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Territorial y con proveído de la Gerencia Municipal, lo derivan a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y de conformidad con el Decreto Supremo N° 344-2018- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación del contrato N° 017-2019-MPM, correspondiente a la contratación de petróleo Diésel B5-S-50 para la ejecución Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 019-2019-GRS-PEAM-01.00, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Proyecto Especial Alto Mayo, para la intervención de las vías en la Margen Izquierda del Rio Mayo, para el cumplimiento de la meta, cuyo plazo se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Logística tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista; Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

